



San José, sábado 23 de mayo de 2020

SOLICITUD DE INTERVENCIÓN N° 319290-2020-SI

OFICIO N° 06467-2020-DHR - [AI]

AL CONTESTAR POR FAVOR CONSIGNE ESTE NÚMERO DE OFICIO
AL CORREO

correspondencia@dhr.go.cr

Para: Dr. Rodolfo Solano Quirós
Ministro de Relaciones Exteriores y
Canciller de la República
Ministerio de Relaciones Exteriores y
Culto
Correo: rsolano@rree.go.cr,
despacho-canciller@rree.go.cr,
pmiranda@rree.go.cr

De: Catalina Crespo Sancho, PhD
Defensora de los Habitantes

Copias: Sr. Rafael Antonio Montero Solís
Correo:
tonymontero6@hotmail.com>

Asunto: NOTIFICACIÓN Y SOLICITUD DE INFORME A JERARCA

El lunes 18 de mayo del 2020, la Defensoría de los Habitantes de la República recibió del señor Rafael Antonio Montero Solís, una denuncia en la que expone el siguiente asunto: (SIC)

Como padre de una costarricense en Cuba y ciudadano, solicito nos presten atención sobre la situación de nuestros familiares en Cuba ya que hemos estado en contacto con con el Cónsul de Costa Rica en Cuba, Sr. Marco Vinicio Vargas Carranza, pero no tenemos otra respuesta más que debemos seguir esperando. En el link un reportaje de Repretel y adjunto algunas informaciones de nuestras gestiones: <http://www.repretel.com/actualidad/185887> y adjunto, la última comunicación del Cónsul con las personas en Cuba, Incluida mi hija. Copio a Nayuribe.

Mi nombre es Rafael Antonio Montero Solís, cédula 105600631, padre de la ciudadana costarricense en Cuba, Nayuribe Montero Jiménez, número de identidad 1 1392 0849.

El pasado 24 de mayo, y luego de haber tomado contacto con nuestra Cancillería en Costa Rica, quienes muy amablemente me facilitaron las calidades y correo electrónico del Sr. Marco Vinicio Vargas Carranza, Cónsul de Costa Rica en Cuba, le escribí en mi calidad de ciudadano costarricense y de padre de la ciudadana costarricense Nayuribe Montero Jiménez, número de identidad 1 1392 0849, quien por razones de estudios ha permanecido los últimos tres años en Cuba, haciendo una especialidad en la Escuela Internacional de Cine y Televisión-EICTV (<http://www.eictv.org/>) en San Antonio de los Baños, Cuba.

En esa ocasión, le informaba que Nayuribe, junto a otros ciudadanos de nuestro país, ya ha concluido sus estudios; que por disposición de la EICTV y como una medida de prevención ante la Pandemia del Covid 19, se procedió a dar por concluido el curso y toda actividad académica por este año 2020; que, ante dicha situación, nosotros como familia, procedimos a la compra de un boleto aéreo de retorno para nuestra hija con la línea aérea Copa. También mencioné que somos conscientes de que la crisis actual ha provocado la suspensión de vuelos entre la Isla y nuestro país.

También mencioné que, durante mi llamada con la Cancillería, el personal que amablemente me atendió, me solicitó tomar contacto con él, a fin de solicitar, interpusiera sus buenos oficios desde el Consulado para apoyar en todo lo que fuera necesario a mi hija, tanto en el tiempo que debiera permanecer en Cuba, pero, sobre todo, para gestionar, en la medida de lo posible, su retorno a nuestro país a la mayor brevedad. Hacía ver nuestra preocupación como familia por el retorno de nuestra hija y demás costarricenses en Cuba, e hicimos referencia a que días anteriores, en dicha Casa de Estudios se dio un pequeño brote de Covid 19, que si bien y gracias a la oportuna acción de autoridades, fue controlado, incrementa nuestra preocupación por nuestros familiares, en este caso particular por Nayuribe.

Sabemos que han existido algunos contactos del consulado con mi hija y las otras personas ahí recluidas en la EICTV por urgencia; también hemos sido informados que, en varias ocasiones, dichas personas han tomado contactos directos con el señor Cónsul y su personal solicitando apoyo en el sentido de su repatriación.

En respuesta a mi comunicación, el mismo 24 de abril, recibí un correo de parte del Sr. Vargas, indicando que "tenemos en nuestro consulado los datos de Nayuribe, incluyendo el código de reservación de COPA. Estamos focalizados en encontrar una ruta de regreso a Costa Rica para los/las compatriotas que se han quedado varados en Cuba, debido al contexto pandémico, a la mayor brevedad posible. En caso de encontrar una ruta con otra aerolínea, COPA endosará los boletos". Hubo otros correos de mi parte en seguimiento y respuestas de su parte, las cuales se agradecen. Sin embargo, el día 27 de abril nos enteramos por otras fuentes, de que las autoridades argentinas estaban coordinando un vuelo humanitario de sus ciudadanos en Cuba, con una escala en Costa Rica para recoger otro grupo de sus ciudadanos en San José, vuelo que, según primeras informaciones, sería el pasado 2 de mayo. De inmediato nos abocamos a consultar con Copa Airlines, sobre la posibilidad de utilizar el boleto con su empresa para una eventual repatriación de Nayuribe, en este caso con la empresa LATAM. Nos indicaron que, de haber las coordinaciones diplomáticas correspondientes, sería posible. A partir de nuestra información, dejamos en manos de la gestión diplomática, los siguientes pasos. La siguiente comunicación enviada por parte del Cónsul el 29 de abril, indicaba y nos informó que el tema estaba en manos de los gobiernos de Argentina y Costa Rica y que nos mantendría informados.

Sin embargo, en una información posterior enviada a nuestra hija Nayuribe, se le informa que el vuelo se adelantó para el 1 de mayo; que aún no se sabían si iba para Costa Rica o si la ruta de vuelo sería primero Costa Rica y luego la Habana. Sin embargo, como familia, aun cuando entendimos y entendemos las condiciones de este momento, deseamos una comunicación mucho más clara, una gestión más beligerante de nuestra cancillería y en particular de su consulado respecto a nuestra hija y demás ciudadanos costarricenses, insistiendo en comprender que se trata de una gestión humanitaria, y que los tiempos extraordinarios, requieren gestiones extraordinarias, muchas veces más allá de las que normalmente se realicen desde la diplomacia ordinaria.

Consideramos urgente que las autoridades nacionales del Consulado, la Embajada y la Cancillería, deben asumir un papel de mucha fuerza y claridad, en el contacto y respaldo hacia las personas nacionales en Cuba que requieren su repatriación; ser mucho más beligerantes en las gestiones ante nuestras autoridades nacionales y ante las empresas que podrían realizar este tipo de vuelo.

Insisto en que, tiempos extraordinarios, demandan de todas las partes, acciones extraordinarias, pero sobre todo de quienes tienen las responsabilidades políticas de garantizar el bienestar de nuestros familiares y ciudadanos. Hoy mi hija y demás ciudadanos costarricenses en Cuba, están sin respuestas claras y posibilidades de una solución para su repatriación y solo a expensas de que alguna línea aérea comercial, logre abrir algún vuelo, tema también incierto.

Quiero dejar claro que, en todas nuestras comunicaciones, con el Sr. Cónsul, he reiterado mi entera disposición para colaborar en lo que esté a mi alcance y lograr entre todos y todas las personas implicadas, que nuestros familiares se reúnan a la mayor brevedad con nosotros en este país.

Agradezco a la Defensoría de los Habitantes interponer sus buenos oficios y ejercer su función ante la falta de efectividad en las gestiones de nuestras autoridades consulares.

La denuncia fue ADMITIDA para su estudio e investigación de conformidad con lo establecido por los artículos 12, 17, 18 y 19 de la Ley de la Defensoría de los Habitantes de la República, N° 7319 del 17 de noviembre de 1992 y los artículos 44, 45 y 46 de su Reglamento (Decreto Ejecutivo N° 22266-J del 15 de julio de 1993).

Considerando que el Estado Social de Derecho costarricense está cimentado en los principios rectores de transparencia, publicidad y rendición de cuentas, inherentes al ejercicio de cualquier cargo público, sea o no de elección popular, tutelados en los artículos 11 párrafo segundo, 27 y 30 de la Constitución Política para fungir como medios de garantía del ejercicio pleno de los derechos fundamentales de acceso a la información pública y a los departamentos administrativos, petición y respuesta, atentamente se le solicita que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley de la Defensoría de los Habitantes, remita a esta institución dentro del plazo de CINCO DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente de recibida esta comunicación, el INFORME correspondiente.

De igual forma se le solicita comunicar a la Defensoría de los Habitantes de la República sobre cualquier trámite, gestión o información adicional que se relacione con el presente asunto.

El profesional a cargo de esta consulta es Juan Miguel Ledezma Fernández, con quien se puede comunicar por medio del teléfono 4000-8602 o al correo electrónico jledezma@dhr.go.cr para cualquier aclaración o información adicional.

El informe y los documentos podrán ser remitidos Atención Solicitud de Intervención N° 319290-SI-2020, correo electrónico correspondencia@dhr.go.cr, al Apartado Postal N° 686-1005 B° México, al fax N° 4000-8700, o bien, presentados en las oficinas centrales de la Defensoría, situadas en B° México, Calle 22 Avenidas 7 y 11.